

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

DGVC / PAICE / OFICIO / 1033 / 2013

México, D.F., 6 de noviembre de 2013

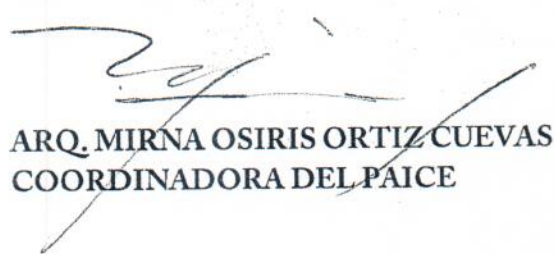
LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH
RECTOR
INSTITUTO CAMPECHANO
PRESENTE

Por este conducto y en relación al proyecto de *rehabilitación y equipamiento del Teatro "Ing. Ricardo Hernández Cárdenas" (2ª etapa)*, en San Francisco de Campeche, Campeche, me permito enviarle para su resguardo y distribución dos ejemplares originales del documento jurídico que a continuación se detalla:

- Convenio de Colaboración N° CNCA/DGVC/COLAB/03573/13, celebrado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Campechano, con fecha de firma del 30 de septiembre de 2013.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL PAICE

c.c.p. Mtro. Antonio Crestani, Director General de Vinculación Cultural
Lic. Carlos Augusto Vidal Angles, Secretario de Cultura del Estado de Campeche
Lic. Elizabeth Montero Álvarez, Jefe de Cultura de Campeche
Lic. Diana Gabriela Maseda Ángeles, Coordinadora de seguimiento de Proyectos del PAICE

MOOC* as'g

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, Y LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO CAMPECHANO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU RECTOR, LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL, LIC. ARIADNA MICAELA VILLARINO CERVERA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CONACULTA" declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
- I.3 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados**, en adelante "**EL PROGRAMA**", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad civil organizada, a la optimización de los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país que requieren por sus propias características, de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento económico y social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- I.4 "**EL PROGRAMA**" a que se refiere el punto que antecede, es dirigido a beneficiar inmuebles cuya propiedad sea de gobiernos estatales, municipales, comunitaria o ejidal, incluyendo aquéllos que tengan en comodato, así como a aquellos inmuebles de instituciones autónomas y órganos desconcentrados de dichos gobiernos; y que estén destinados íntegramente a actividades culturales y artísticas, como pueden ser: casas de cultura, museos, teatros, galerías, centros de escuelas de arte y auditorios artísticos, entre otros, quedando excluidos de dicho beneficio los espacios dependientes de instituciones federales, así como de cualquier Unidad Administrativa u Órgano Coordinado por el propio Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y los de propiedad privada.

I.5 La Lic. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3 del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.

I.6 Con fecha 26 de febrero del 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados de "EL CONACULTA".

I.7 Este Convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175 Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

II. "EL INSTITUTO" declara que:

II.1 Es un organismo público, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

II.2 El Lic. Ramón Félix Santini Pech, en su carácter de Rector, acredita la personalidad con que se ostenta de conformidad con el nombramiento de fecha 2 de febrero de 2010, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 37 y 41 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Campechano.

II.3 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", así como sus Reglas de Operación citadas en la Declaración I. 6 del presente convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "EL CONACULTA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Rehabilitación y Equipamiento del Teatro "Ing. Ricardo Hernández Cárdenas" (2ª etapa)** mismo que se encuentra localizado en el interior del Edificio denominado Central del Instituto Campechano.

II.4 El inmueble mencionado en la declaración anterior se encuentra bajo su adscripción y administración de conformidad con lo señalado en la inscripción número 36069 de fecha 28 de julio de 1981 fojas 80 a 81 del tomo 90-D libro y sección primeros.

II.5 El proyecto a que se refiere la declaración II.3 fue fallado favorablemente y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 6 de agosto del 2013.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: ICA650901QP7, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en Calle 10 número 357, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONACULTA" y "EL INSTITUTO", convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecerlas acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mismos que se mencionan en la declaración 1.3 del presente instrumento; así como para colaborar o en beneficio del proyecto de **Rehabilitación y Equipamiento del Teatro "Ing. Ricardo Hernández Cárdenas" (2ª etapa)** mismo que se encuentra bajo la dependencia y administración de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo señalado en la declaración 11.4 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a "EL CONACULTA" en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA" de fecha 6 de agosto del 2013, proyecto que fue fallado favorablemente y seleccionado para ser apoyado por "EL PROGRAMA" de "EL CONACULTA", y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a doce meses.

SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$2'659,853.05 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)**, a efecto de que se lleve a cabo el objeto del presente instrumento mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) "EL CONACULTA" aportará la cantidad de **\$1'330,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, misma que será liberada en una sola exhibición a más tardar 20 días hábiles después de la firma del presente instrumento y previa a la presentación del recibo fiscal correspondiente.
- b) "EL INSTITUTO", aportará la cantidad de **\$1'329,853.05 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)**, misma que será liberada en una sola exhibición a la firma del presente

Las cantidades antes señaladas, no podrán modificarse sin que medie solicitud escrita por parte de "EL INSTITUTO", a efecto de que sea sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL INSTITUTO", acepta ser a través de su Rector, Lic. Ramón Félix Santini Pech, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto presentado a "EL PROGRAMA", comprometiéndose frente a "EL CONACULTA" a asumir todas las responsabilidades que le correspondan de conformidad con el presente Convenio y con las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" reconoce y acepta que por virtud del presente instrumento asume frente a "EL CONACULTA" el carácter de beneficiario de "EL PROGRAMA", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero del 2013, a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, así como a todos los requerimientos y entrega de documentación que al efecto considere necesario y le solicite tanto el Coordinador de "EL PROGRAMA", como el Comité de Seguimiento del mismo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente instrumento, cualquiera de los puntos de la Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que le hubiere sido solicitada por el Coordinador de **"EL PROGRAMA"**; **"EL CONACULTA"** estará facultado para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico quedando a su vez, **"EL INSTITUTO"** obligado a reintegrarla.

QUINTA.- **"EL INSTITUTO"** en su carácter de beneficiario de **"EL PROGRAMA"** y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Sujetarse al contenido de la documentación soporte del proyecto presentado y que es objeto del presente Convenio de Colaboración, en particular al plan de actividades de revitalización cultural, dirigido al mejor aprovechamiento del espacio beneficiado, al proyecto ejecutivo que ha sido presentado a **"EL CONACULTA"** en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora de **"EL PROGRAMA"** de fecha 6 de agosto del 2013 y al cronograma para la aplicación de los recursos; así como a mantener el vínculo con las instituciones coordinadoras de los programas sustantivos y especiales del Programa Nacional de Cultura 2013-2018;
- b) Iniciar la ejecución del proyecto objeto del presente instrumento en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento para el proyecto que se apoya por virtud de este instrumento, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**;
- c) Que en caso de que por cualquier circunstancia se cancele el proyecto objeto del presente instrumento, **"EL INSTITUTO"** deberá reintegrar a **"EL CONACULTA"** la cantidad a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento;
- d) Responsabilizarse de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente instrumento mencionado en la cláusula primera del mismo;
- e) No cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mencionado en la cláusula primera del presente instrumento, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto;
- f) Destinar esfuerzos y recursos para el mantenimiento del espacio apoyado a corto, mediano y largo plazo, así como a contar con personal capacitado y suficiente, para aplicar **"EL PROGRAMA"** planteado en el proyecto original;
- g) De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, **"EL INSTITUTO"**, se compromete a entregar de manera obligatoria los Reportes de Avance y/o Final, en el caso de que el proyecto se realice por administración directa, los reportes de avance deberán ser entregados de manera mensual, en caso contrario se mantendrá la entrega de estos de manera trimestral;

- h) En concordancia a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados "EL INSTITUTO", se obliga a entregar en primera instancia los Reportes de Avance y Final al órgano de control correspondiente (estatal o municipal), con el objeto de ser revisados y eventualmente aprobados y posteriormente deberán ser entregados a "EL PROGRAMA" para su conocimiento, control y resguardo; y
- i) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- Las partes acuerdan de manera conjunta realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA":

- a) Proporcionarse e intercambiar toda la información que sea necesaria, relativa tanto a los mecanismos de operación, procedimientos y criterios de selección de "EL PROGRAMA", como la correspondiente a las Áreas y/o Unidades Administrativas y Dependencias que las integran, a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo en los mejores términos la realización de "EL PROGRAMA";
- b) Vigilar y supervisar el desarrollo y buena conducción del proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA", a fin de que éstos sean llevados a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- c) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

- Por parte de "EL CONACULTA" al Coordinador de "EL PROGRAMA".
- Por parte de "EL INSTITUTO" el Rector, en funciones.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" reconoce expresamente que la suscripción del presente instrumento jurídico, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PROGRAMA", en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 6 de agosto del 2013, respecto al proyecto presentado.

NOVENA.- "EL CONACULTA" y "EL INSTITUTO" convienen que corresponderá a "EL INSTITUTO", por conducto de su Titular, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" y a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias para la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.-

Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"EL CONACULTA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.-

Las partes acuerdan que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA.-

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

DÉCIMA CUARTA.-

Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso a), fracción III del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PROGRAMA"**, deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DÉCIMA QUINTA.-

Las partes acuerdan que para dar cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, la Coordinación del PAICE y los beneficiarios de instancias estatales, municipales, del Distrito Federal y sus delegaciones políticas, comunitarias, universidades públicas estatales y del Distrito Federal y de la sociedad civil organizada, deberán realizar de manera coordinada, diversas actividades de promoción, de acuerdo al Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 23 del mes de diciembre del año 2014, concediéndose a **"EL INSTITUTO"**; de así solicitarlo por escrito al Coordinador de **"EL PROGRAMA"** previo al vencimiento del presente instrumento, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

OCTAVA.- El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con por lo menos 60 días de anticipación.

DÉCIMA

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes, atendiendo a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración 1.6 del presente Convenio de Colaboración.

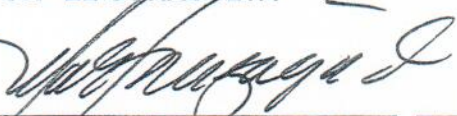
VIGÉSIMA.-

Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN EN SEIS TANTOS EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CONACULTA"


POR "EL INSTITUTO"



LIC. MARIA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RAMÓN FELIX SANTINI PECH
RECTOR

LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL

LIC. ARIADNA MICHAELA VILLARINO
CERVERA
SECRETARIA GENERAL

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA
CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO "ING. RICARDO HERNÁNDEZ CÁRDENAS" (2ª ETAPA) CON UNA VIGENCIA AL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.